



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

sesentinueve

Número Diecisiete

Acta de Falla y Reconocimiento

En la ciudad de Camagüey, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho y siendo las dos de la tarde, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los señores que al final se nominarán, compareció el mozo Antonio Losada y Pena, vecino del barrio de Sibanicú, de oficio jornalero, y manifestó: Que correspondiendo al llamamiento del año actual, para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presenta para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado y reconocido, pidiendo que por el actuante se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que corresponde, y al efecto declara: que es hijo de Manuel y de Manuela, que nació el treinta, digo veinte,

libre en su fecha primera copia para el Alcalde de Sarría

El Consul
J Mata



Acta
de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete
en San Julian de Choronte, Ayuntamiento
y Partido Judicial de Sarria, provincia de
Lugo, y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifes-
taciones, se procedió a la talla del compari-
ciente, que resultó con la de un metro quin-
cientos noventa y nueve milímetros. Pre-
guntado si tenia algun motivo que ale-
gar para exceptuarse o excluirse del
servicio, dijo que nada tenia que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconoci-
miento por el Doctor Don Emilio Noguera
y Pulido, previamente citado para este acto,
cuyo reconocimiento se practicó a mi pre-
sencia y del que resultó que el expresado
mozo presenta un estado físico y fisiológico
excelente, faltándole el dedo meñique de la
mano izquierda, debido a operacion que
quirurgica, segun se hace constar en certificado
que expedió dicho Doctor a los efectos que con-
respondan.

Con lo que se dió por terminado el acto

petentibus

levantandose la presente, que suscriben con-
migo Don José Garcia Fernandez, Capitan
retirado, y Don Ramon Baque Claveria,
del comercio, ambos de este vecindario.

José García

Ramon Baque



Juan María

Setentidas

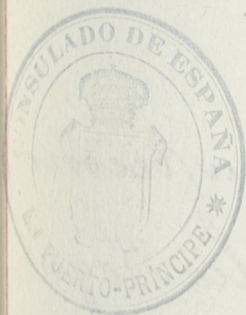


CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

pelentites

Número Dieciocho Acta de Falla y Reconocimiento

Libre en su fe-
cha primera copia
para el Alcalde de
Palas de Rey.
El Consul
Mata



En la ciudad de Camagüey, a treinta
y uno de Marzo de mil novecientos ocho
y siendo las tres de la tarde, ante mi, Don Ju-
an Mata y Barrio, Consul de España en
esta residencia, y presentes los Señores que
al final se dirán compareció el moro
Jose' Blanco Pereira, vecino del barrio de
Martí en este Distrito, de oficio jornalero,
y manifestó: Que correspondiendo al lla-
mamiento del año actual para el reclu-
tamiento y reemplazo del Ejército, se pre-
sentaba para que se le incluya en el alis-
tamiento y sea tallado y reconocido, pidién-
do que por el actuante se dé cuenta del
resultado al Ayuntamiento que corres-
ponde, y al efecto declara: que es hijo de
Domingo y de Dolores, que nació el año

stentienato

mil ochocientos ochenta y siete en Pailón,
yuntamiento de Palas de Rey, Partido Ju-
dicial de Chantada, provincia de Lugo, y
que sabe algo leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestacio-
nes se procedió a la talla del compareciente,
que resultó con la de un metro quinientos
ventisiete milímetros. Preguntado si tenia
algun motivo que alegar para exceptuar-
se o excluirse del servicio, dijo que nada te-
nia que alegar.

Acto continuo se procedió a su recono-
cimiento por el Doctor Don Emilio Nogue-
ras y Pulido, previamente citado para
este acto, cuyo reconocimiento se practi-
có a mi presencia y del que resultó que el
expresado mozo no presenta defecto físico
alguno, siendo su estado fisiológico com-
pleto, según se hace constar en certifica-
do que expidió dicho Doctor, a los efectos
que correspondan.

Con lo que se dio por terminado este
acto, levantándose la presente que sus

testigos
criben conmigo Don José Garcia Fernan-
dez, Capitan retirado, y Don Ramon Ba-
que Claveria, del comercio, ambos de este
vecindario.

José Garcia

Ramon Baque



Juan Mata

seleutisus



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

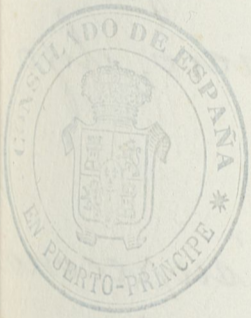
Atentamente

Número Diecinueve
Acta de Falla y Reconocimiento

En la ciudad de Camagüey, a treinta y uno Marzo de mil novecientos ocho y siendo las cuatro de la tarde, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presente los señores que al final se dirán, compareció el moro José Rey y Roura, vecino de esta ciudad, calle de Maceo número quince, de oficio dependiente, y manifestó: Que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presenta para que sea le incluya en el alistamiento y sea tallado y reconocido, pidiendo que por el actuante se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que corresponde, y al efecto declara: que es hijo de Joaquín y de Mercedes, que nació el trece

libre en su fecha
primera copia para
el Alcalde de
caletta

El Consul
J. Mata



Atentivo

ta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete en Calella, Ayuntamiento del mismo nombre, Partido Judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones, se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro seiscientos cuarenta milímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueras y Pulido, citado previamente para este acto, cuyo reconocimiento se practico a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo presenta un estado físico y fisiológico completo, siendo normales todas sus funciones, según se hace constar en certificado que expedió dicho Doctor, a los efectos que correspondan.

Con lo que se dio por terminado este

de este mismo
acto, levantandose la presente que suscri-
ben conmigo Don José Garcia Fernandez,
Capitan retirado, y Don Ramon Baque Clave-
ria, del comercio, ambos de este vecindario.

José Garcia
JG

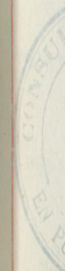
Ramon Baque
RB



Juan Mata

o chenta

la
copi
gan





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Ocheo Jirno

Número Veinte
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a dos de
libre primera Abril de mil novecientos ocho, ante mi, Don
copias para el otorgante en su fecha
El Consul
Matas
Juan Matas Barrio, Consul de España en esta re-
sidencia, y presentes los testigos que al final se dirán

Comparece

Don Jesús Corral y Lamas, natural de Esteiro, pro-
vincia de la Coruña, mayor de edad, soltero, del
comercio y vecino de Guaimaro, en este Distrito.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario teniendo,
a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento, que verifica manifestando:
Que da y confiere poder cumplido, amplio, es-
pecial, bastante cuanto por derecho se requiera
y sea necesario, a Don Manuel Fernández
Yglesias, Don José Martínez Havia y Don
Francisco Yglesias Rodríguez, todos vecinos



ochevados
de dicha poblacion de Esteiro, Ferrnino
municipal de Cedeira, para que en nombre de
compareciente puedan los tres y cada uno de
ellos, con la cualidad de insolidum, juntos
o separadamente, con entera independencia
administrar los bienes que posee y adquiriere
en lo sucesivo, recauden sus rentas y practiquen
las demas gestiones de un celoso y entendido ad-
ministrador; para que avrienden dichos bienes
por el tiempo, precio y condiciones que estimen,
y desahucien y despojen a los inquilinos o colonos
cuando lo crean conveniente; para que cobren cu-
antas cantidades correspondan al otorgante,
sean en metálico, frutos, géneros y efectos de la De-
da pública y demás cotizables procedentes de cual-
quier contrato que haya celebrado de caracter pu-
blico o particular, dando los recibos y cartas de
pago que fuesen necesarios; para que tomen
cuenta a todos los que tienen obligacion de ren-
dirlos al otorgante, por haber administrado
o tenido a su cargo los bienes del mismo, las exa-
minen y aprueben y se incauten o satisfagan el
alcance que resulte y otorguen los finiquitos y

Ochentas

demas documentos procedentes; para que paguen todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante, recogiendo los resguardos que sean necesarios; para que acepten simplemente y o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrando depositario, peritos y contadores, aprueben los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras; para que vendan absolutamente o con pacto de la ley comisoria, adiccion en dia o retracto, cualesquiera fincas rústicas o urbanas que posea en la actualidad y adquiriera en lo sucesivo, por el precio que consideren mas ventajoso, que cobrarán al contado o a plazos y con las condiciones que estimen, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, a cuya eviccion y saneamiento le obliguen, debiendo consignar que para hacer uso de la facultad expresada en esta clausula, deben hacerlo con expresa autorizacion del otorgante, que ratificará la venta, sin cuyo requisito no tendrá validez legal; para que

~~ocheu~~
comparecan, ante las Audiencias, Jurgados
y demas Tribunales y autoridades competentes
en todos los negocios civiles, criminales de vo-
luntaria jurisdiccion, contencioso-administrati-
vos, expedientes gubernativos y demas que tengan
interes el otorgante, asi demandando como defendien-
do, y presentando demandas, contestaciones, escritos de
todas clases, testigos, documentos y otros medios de
prueba, practicando cuantas diligencias haria el
otorgante siendo presente, pues al efecto les confiero el
mas amplio poder sin limitacion, con la facultad
de sustituir el presente en todo o en parte y de revocar
sustituciones, quedando siempre en uso. Asi lo otorgo siendo
testigos Don Jose Ortega, digo Ignacio Ortega Ubat, del comercio
y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, de este vecindario.
Leida en un solo acto esta escritura por mi, el Consul, al o-
torgante y testigos, que renunciaron al derecho de hacerlo por
si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma con los
segundos por ante mi que de todo lo expuesto, de conocer a los com-
parecientes y de constarme su ocupacion y vecindad doy fe.

Ignacio Ortega Jesus Bonal

Jose Garcia

ante mi
Juan Mata





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

ocheuticim es

Número Ventuno
Poder Especial

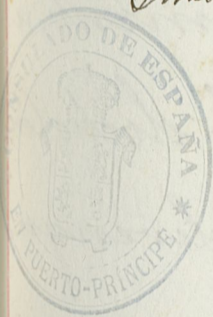
En la ciudad de Camaguey, a dos de

Libré en su fecha
primera copia para
la otorgante
El Consul
Mata

Abril de mil novecientos ocho, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, y presentes los tes-
tigos que al final se nominarán

Comparece

Doña Celia Caballero y Varela,
natural y vecina de esta ciudad, con do-
micilio en la calle de Independencia, nú-
mero treinta y cinco, mayor de edad, de
estado casada. Asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles, sin que
me conste enada en contrario, teniendo,
a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, que verifica
manifestando: Que da y confiere poder
amplio, cumplido, especial, bastante



pehentesis

cuanto por derecho se requiera y sea necesario, a su cuñado, Don José Brull y Seoane, Coronel de Artillería, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Teresa, número catorce, primer principal, izquierda, para que represente a la señora otorgante cerca del Consejo de Familia de su esposo, Don Miguel Brull y Seoane, Teniente de Infantería, retirado por demente, a fin de que reclame y cobre de dicho Consejo de Familia los haberes devengados y que en lo sucesivo devengue su mencionado esposo, con cuyo objeto le nombra su representante legal y le autoriza para que presente escritos y recursos, pudiendo formar cuantos documentos pudiesen ser necesarios, ya publicados o privados, teniendo por válido cuanto haga en ejercicio de este poder, que le concede sin limitación y con la facultad de sustituirlo en casos necesarios, revocar susti-

ocheu sueldo
tutos y nombrar otros, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por evento en su virtud hicieren su citado apoderado o sus sustitutos.

Asi lo otorgo siendo testigos, Don Genaro Lopez y Martinez, del comercio, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, ambos de este vecindario, a quienes conozco y los que a su vez me aseguran conocer a la señora otorgante y ser la misma que se expresa en este documento.

Esta escritura fue leida en un solo acto por mi, el Consul, a la otorgante y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica la primera en su contenido y firma con los segundos por ante mi que de todo lo expuesto doy fe:

Genaro Lopez

Celia Caballero

[Signature]

José Garcia

ante mi

Juan Mata



ocheu toeth



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

o cheu Jimene

Numero Ventidos

Escritura de Reconocimiento de hijo natural

En la ciudad de Camaguey, antes de Puerto Príncipe, a seis de Abril de mil novecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se nominarán

Libre en su fecha
primera copia para
el Sr. Abogado
pat. de Val de robres
El Comde
Mata

Comparece

Don Juan Roig y Roque, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, de treinta y un años de edad, de estado soltero, del comercio, vecino accidental de esta ciudad, con domicilio en la calle de Maceo numero quince. Y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para concurrir a este acto, expone lo siguiente: Primero: Que ha tenido relaciones amorosas con una señora, cuyo nombre no quiere revelar en este acto y de sus resultas dió a luz la misma un niño el dia quince de Enero ultimo, que



noventa

cual si fuese de padres desconocidos fue bautizado en la Iglesia Parroquial de la villa de Valderrobres, provincia de Teruel, España, con el nombre de Ramon José, suponiendo que también ha ya sido inscrito en el Registro civil correspondiente. Segundo. Y que deseando cumplir con el deber de conciencia que le incumbe, ha resuelto por el presente instrumento publico hacer las declaraciones convenientes. Por tanto el referido Don Juan Roig y Roqué, natural de Villafranca de Panadés, hijo de Don José y de Doña Ramona, naturales, el primero de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, y la segunda, ya difunta, de la ciudad de Valencia, otorga la presente escritura de reconocimiento con las declaraciones siguientes: Primera. Declara que el referido niño Ramon José, bautizado en la citada Iglesia Parroquial de la villa de Valderrobres, Diócesis de Zaragoza, en el mes de Enero último y que supone presentado por su orden e inscrito en el Registro civil correspondiente, es su hijo natural, cuya madre tenia capacidad legal para contraer

Noven Simo

matrimonio con el otorgante, lo mismo que este, al tiempo de la concepcion. Segunda.

En su consecuencia, dicho niño Ramon José disfrutará en adelante todos los beneficios y derechos que a los hijos naturales corresponden con arreglo al Código Civil.

Tercera. El presente reconocimiento deberá anotarse en el Registro civil correspondiente al margen de la inscripcion de nacimiento del menor reconocido, debiendo a este fin ponerse en conocimiento del Juez Municipal, en cuyo Registro se halla inscrito, por el Consul actuante con testimonio en relacion a esta escritura, con arreglo a los artículos sesenta y sesenta y uno de la Ley de Registro Civil de diecisiete de Junio de mil ochocientos setenta, bajo la responsabilidad impuesta por el sesenta y tres de la misma.

Tales la escritura de reconocimiento que el otorgante formaliza y se obliga a guardar y cumplir y en virtud de la cual el referido menor deberá usar en adelante el apellido del otorgante que le corresponde y gozar de cuantos derechos concede el Código Civil a los hijos naturales.

En fe de lo cual así lo otorga y firma con los

noventidos

testigos Don Emilio Nogueras y Pulido, Doctor en Medicina, y Don Natalio Barnoya y Masmitjá, del comercio, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, sin excepcion para serlo, previa lectura que les hice y enterados de su derecho para leerla por si. De todo lo cual y de conocer a los testigos, quienes a su vez me aseguran conocer al otorgante, Don Juan Rviz y Roque, y que es el mismo que se expresa en esta escritura, doy fé.

Juan Rviz Roque

Emilio Nogueras
Natalio Barnoya

ante mi



Juan Matos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

noventa y tres

Número Ventitres

Acta de Falla y Reconocimiento

En la ciudad de Camaguey, á nueve de
Abril de mil novecientos ocho y siendo las
dos de la tarde, ante mí, Don Juan Mata y
Barrio, Consul de España en esta residen-
cia, y estando presentes los señores que al fi-
nal se dirán, compareció el moro Casimiro
Fernandez y Fernandez, vecino de esta ciudad
con domicilio en la calle de San José número
sesenta y cuatro, de oficio jornalero, y manifes-
tó: Que correspondiendo al llamamiento del
año actual para el reclutamiento y reemplazo
del Ejército, se presenta para que se le incluya
en el alistamiento y sea tallado y reconocido,
pidiendo que por el actuante se dé cuenta
del resultado al Ayuntamiento que corres-
ponde, y al efecto declara: que es hijo de Froi-
lan y de Inés, que nació el año mil ocho-

abrió en su fecha
primera copia pa-
ra el Alcalde de
Propiedades del Pa-
rramo

El Consul
Mata



noventa y cuatro

cientos ochenta y ocho en Popoveruelos del Pa-
ramo, Ayuntamiento del mismo nombre,
Partido Judicial de Barrera, provincia
de León, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifes-
taciones se procedió a la talla del compa-
reciente que resultó con la de un metro y
seiscientos nueve milímetros. Pregunta-
do si tenía que alegar algún motivo para
exceptuarse o excluirse del servicio, dijo: que
únicamente el de ser su padre de sesenta
años y estar inútil de la mano derecha,
por lo que y no teniendo más que un herma-
no de doce años, viene socorriendo periódica-
mente a su citado padre.

Acto seguido se procedió a su reco-
nocimiento por el Doctor Don Emilio No-
gueras y Pulido, previamente citado para
este acto, cuyo reconocimiento se practicó
a mi presencia y del que resultó que el ex-
presado mozo no presenta lesión física
alguna y que su estado fisiológico es com-
pleto, según se hace constar en certificado

nonenticunes

que expidió el citado Doctor, a los efectos
que correspondan.

Con lo que se dió por terminado este
acto, levantandose la presente que suscriben
conmigo Don José Garcia Fernandez, Capi-
tan retirado, y Don Ramon Baque Clave-
ria, del comercio, vecinos de esta ciudad

José Garcia
L. O.



Juan Mata

Ramon Baque
L. O.

noventisix



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

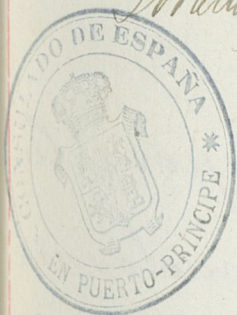
nonentisiete

Número Venticuatro
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a quince
de Abril de mil novecientos ocho, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, y presentes los testi-
gos que al final se nominarán

En su fecha
híbe primera co-
pia en dos pliegos
para el otorgante

El Consul
Mata



Comparece

Don José Ramon Garcia y Cordero,
natural y vecino de esta ciudad, con do-
micilio en la calle de Avellaneda, núme-
ro ciento ventuno, de estado viudo, de trein-
ta y siete años de edad y de profesion empleado

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, teniendo a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para este otorgamiento que
verifica manifestando: Primero. Que
por auto dictado por el Señor Juez de pri-

Noventio eto

Y en esta Instancia de esta ciudad y su Distrito en doce de Enero de mil novecientos sesenta y seis se le declaró con derecho a la cuota en usufructo que le concede la ley, como viudo de Doña Emilia Serrano Gonzalez y herederos de esta a los hijos, todos menores, de la misma, Francisco, Juan, Concepcion y Gabriel Herrero Serrano, habidos de su primer matrimonio con Don Francisco Cordero Perez, y Doña Rafaela Emilia Garcia Serrano, habida de su segundo matrimonio con el declarante.

Segundo. Que posteriormente y por el Consejo de Familia de los mencionados menores fue nombrado Tutor de los mismos de cuyo nombramiento se tomó razón en el Registro de Tutelas correspondiente.

Y yo, el Consul, doy fe, que de todos los extremos contenidos en las precedentes manifestaciones se me exhibieron las correspondientes certificaciones de este Juzgado de primera Instancia, del Consejo de Familia y del Registro de Tutelas, que devuelvo

no obstante

no en este acto al otorgante rubricadas y selladas

Sigue manifestando el compareciente que en la Habilitacion de retirados de Guerra de Barcelona existen diferentes cantidades a disposicion de la citada senora Dona Emilia Serrano Gonzalez, y hoy a la de sus herederos, procedentes de descuentos hechos a varios oficiales por deudas que tenian contraidas con el primer esposo de la citada senora, Don Francisco Herrero y Perex.

Que con tal motivo y con el doble caracter que ostenta de heredero y de Tutor de los expresados menores, da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante, cuanto por derecho se requiera y sea necesario, a Don Santiago Diaz Moyano, primer Teniente del Regimiento de Caballeria Dragones de Santiago, actualmente de guarnicion en Barcelona, para que representando los derechos y acciones de la manifestante, pueda presentarse en dicha Habilitacion de retirados de Guerra con el fin de cobrar las cantidades que alli exis-

cien

tan a su favor y al de sus pupilos por el concepto indicado y las que en lo sucesivo se descuenten a los Ferrientes Don Pablo Guache Palau y Don Joaquin Crejo Riquier, por virtud de reclamaciones que se les tienen hechas, pudiendo al efecto firmar toda clase de documentos publicos o privados; presentar escritos, reclamaciones, instancias; acudir a toda clase de Autoridades civiles o militares y realizar cuantos actos crea convenientes al subsodicho fin y sus dependencias, pues que para todo lo expuesto le concede el presente poder sin limitacion alguna y con la facultad de sustituirlo en todo o en parte, obligandose desde ahora a estar o pasar por cuanto en su ejercicio hicieren su citado apoderado o sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos, sin excepcion para serlo, Don Aurelio Giroud y Narona, Capitan de Caballeria, y Don Ramon Baque Claveria, del comercio, a quienes cono-



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 CAMAGÜEY
 REPUBLICA DE CUBA

cento una

co y los que a su vez me aseguran cono-
 cer al otorgante y ser el mismo que se ex-
 presa en esta escritura.

Fue leida esta en un solo acto por mi, el
 Consul, al otorgante y testigos, despues de
 advertirles el derecho que tienen de hacer
 lo por si mismos, se ratifica el primero
 en su contenido y firma con los segundos
 por ante mi que de todo lo expuesto, de con-
 tarne la ocupacion y vecindad de los tes-
 tigos, doy fe.

Jose' Ramon Garcia

Aurelio Giroud

Ramon Baque

ante mi
 Juan Mata



créant des